

ORDENANZA N° 1514/01

Tema: ADHIERASE la Municipalidad de Río Grande en todos sus términos a la Resolución SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) N° 178/01.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

VISTO:

La nota N° 094/01 letra CPTDF del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y calidad Agroalimentaria);
la Resolución N° 0178/01 del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria);
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación epidemiológica que se encuentra atravesando nuestro país con relación a la fiebre aftosa conlleva a efectuar acciones en conjunto entre las diversas instituciones de Estado;
que se hace necesario acompañar efectivamente todas aquellas medidas preventivas tendientes a impedir la propagación de este mal, emanadas de organismos nacionales o provinciales;
que el artículo 2º) de la Ley N° 3.959 de la Policía Sanitaria Animal invita a los gobiernos provinciales y municipales a desarrollar acciones que contribuyan dentro de los límites de sus respectivos territorios a los propósitos de dicha norma.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de Río Grande en todos sus términos a la Resolución SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) N° 178/01, del 12 de julio de 2.001, que se incorpora a la presente como Anexo I.

Art. 2º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
OMV**